



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Secretaría

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,  
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

ANEXO I AL  
REPARTIDO N° 695  
SETIEMBRE DE 2017

CARPETA N° 2055 DE 2017

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD

Se transforma una Fiscalía Letrada Nacional

Informe

*XLVIIIa. Legislatura*

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,  
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

---

I N F O R M E

---

Señores Representantes:

Este proyecto de ley fue enviado al Parlamento por el Ministerio de Educación y Cultura y faculta a la Fiscalía General a transformar una Fiscalía Letrada Nacional en Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad.

Lo que con el mismo se pretende es optimizar el manejo judicial de este tipo de causas, permitiendo centralizar y sistematizar la información contenida en las mismas, atendiendo a que por su especificidad y gravedad, reclaman un tratamiento especializado y diferenciado respecto de los demás asuntos penales.

Esta iniciativa fue acompañada por todos los partidos políticos, tanto durante las distintas etapas de su tratamiento en la Cámara de Senadores, así como en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, asesora de este Cuerpo.

En ambos casos fue votada por unanimidad, lo que muestra un avance significativo en los acuerdos que ha alcanzado el sistema político, en relación a la necesidad de avanzar en la investigación judicial de los crímenes de lesa humanidad cometidos en el marco del terrorismo de Estado, durante la última dictadura cívico-militar.

El citado proyecto de ley se compone de tres artículos: en el artículo 1º se faculta a la Fiscalía General de la Nación para la transformación de una Fiscalía Letrada Nacional en una Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad.

El artículo 2º establece la competencia de dicha Fiscalía Especializada, refiriendo al período definido en la Ley N° 18.596, de 19 de octubre de 2009, y comprendiendo a las causas que se encuentren en trámite, así como a las que se inicien en los juzgados de todo el territorio nacional.

Por último, en el artículo 3º se establece una necesaria cuestión de orden y es la remisión de todas las causas enunciadas en el artículo 2º, cualquiera sea el estado en que se encuentren, a la Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad.

La creación de dicha Fiscalía Especializada, pretende contribuir a dar respuesta a la legítima demanda de verdad y justicia, tanto por parte de víctimas y familiares de víctimas de violaciones sistemáticas de los derechos humanos, así como de la sociedad toda.

Asimismo, esta iniciativa forma parte de una serie de medidas adoptadas por el Estado uruguayo a los efectos de cumplir cabalmente con los compromisos asumidos en el marco de diversos instrumentos internacionales ratificados oportunamente.

Por las razones expuestas esta Asesora aconseja al Cuerpo la aprobación del referido proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 5 de julio de 2017

MACARENA GELMAN  
MIEMBRO INFORMANTE  
PABLO D. ABDALA  
CECILIA BOTTINO  
DARCY DE LOS SANTOS  
PAULINO DELSA  
RODRIGO GOÑI REYES  
DIANNE MARTÍNEZ  
DANIEL RADÍO  
JAVIER UMPIÉRREZ

≠